

**HERRI ADMINISTRAZIO ETA
JUSTIZIA SAILA**Araubide Juridikoaren Sailburuordetza
*Lege Garapen eta Arau Kontrolerako
Zuzendaritza***DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y JUSTICIA**Viceconsejería de Régimen Jurídico
*Dirección de Desarrollo Legislativo y
Control Normativo*

INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO, LA DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA, LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO Y EL AYUNTAMIENTO DE BERMEO PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA ADECUADA GESTION DEL OBSERVATORIO DEL ANTIGUO FARO DE MATXITXAKO Y SU ENTORNO.

5/2015 IL

I. ANTECEDENTES

Por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial se solicita el preceptivo informe de legalidad en relación al borrador de Convenio referido en el encabezamiento.

El presente informe se emite en virtud de las competencias que al Departamento de Administración Pública y Justicia y a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo de la Viceconsejería de Régimen Jurídico, confieren, respectivamente, el artículo 6.1.h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y 13.1.c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia, y de conformidad, asimismo, con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de junio de 1995.

II. DOCUMENTACION

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio.
- Memoria justificativa de la suscripción del Convenio.

- Propuesta de Acuerdo a elevar al Consejo de Gobierno para autorizar la suscripción del Convenio de referencia.
- Informe elaborado por la Asesoría Jurídica del Departamento proponente.
- Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Bermeo mediante el que se acuerda suscribir el Convenio de referencia y autorizar su firma por la Alcaldesa.

III. OBJETO

El proyecto de Convenio que se informa tiene por objeto articular la colaboración entre el Gobierno Vasco, la Diputación de Bizkaia, la Autoridad Portuaria de Bilbao y el Ayuntamiento de Bermeo para facilitar el acceso al observatorio de aves, cetáceos y fauna marina anexo al antiguo faro del cabo Matxitxako y garantizar un estado adecuado del equipamiento y su entorno.

IV. LEGALIDAD.

Los convenios de colaboración como el que se analiza están excluidos del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC) regula los aspectos esenciales de los convenios de colaboración y la principal exigencia que se deriva del mencionado artículo es que se trate de una actuación a desarrollar en el ámbito de las competencias que corresponden a las Administraciones suscribientes. En este sentido, el convenio se sitúa en el marco de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (ordenación del territorio, del litoral y medio ambiente), a la Autoridad Portuaria de Bilbao (dominio público portuario); a la Diputación Foral de Bizkaia (gestión de espacios naturales protegidos) y al Ayuntamiento de Bermeo (promoción de la actividad turística de ámbito local).

En lo que se refiere a las especificaciones a las que alude el artículo 6.2 LRJPAC, el proyecto de Convenio incluye las mismas.

Justificada en la parte expositiva del Convenio que se informa el interés de los suscribientes en aunar esfuerzos para facilitar el acceso al observatorio de aves, cetáceos y fauna marina anexo al antiguo faro de Matxitxako, el convenio articula la colaboración propuesta a través de un total de nueve cláusulas en las que se recogen su objeto, las obligaciones que asumen las partes suscribientes; la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento para la resolución de las dudas y controversias derivadas de la interpretación del convenio; la naturaleza del Convenio; su período de vigencia, y, por último, las causas de extinción del mismo.

Expuesto de forma sucinta el alcance del clausulado, únicamente procede realizar una consideración en relación con su contenido y, en concreto, con su cláusula segunda.

En la cláusula segunda y entre los compromisos que asume la Administración de la CAPV a través del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial se cita “la construcción, mantenimiento y conservación del observatorio.”

En el informe de legalidad emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial se señala que las obras de construcción del observatorio finalizaron en julio de 2014, por lo que se sugiere modificar ese primer apartado de la cláusula segunda de manera que el compromiso que se adquiere se refiera únicamente al “mantenimiento y conservación del observatorio”.

IV. CONCLUSION

Se informa favorablemente el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Administración de la CAPV, la Autoridad Portuaria de Bilbao, la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Bermeo para facilitar el acceso al observatorio de aves, cetáceos y fauna marina anexo al antiguo faro de del cabo Matxitxako.

Este es mi informe que emito en Vitoria-Gasteiz, a diecinueve de enero de dos mil quince, y someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.